LA PLATA, 07 OCT 2008

VISTO el expediente N° 2300-3370/08 por el que tramita un proyecto de Decreto referido a la política salarial para el personal enmarcado en la Ley Nº 10471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-, y

CONSIDERANDO:

Que dicha política, a regir desde el 1º de agosto de 2008 inclusive, se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 13786 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2008- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Establecer que las disposiciones del presente Decreto sean aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 10471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-, desde el 1º de agosto de 2008 inclusive.

ARTÍCULO 2º. Establecer los sueldos básicos mensuales conforme el Anexo A que forma

parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º. Fijar los importes de la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por el inciso 2) del artículo 1º del Decreto Nº 872/08 en los importes mensuales indicados en el Anexo B que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º. Fijar los importes de la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por el inciso 3) del artículo 1º del Decreto Nº 872/08 en los importes mensuales indicados en el Anexo C que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º. Establecer que las bonificaciones establecidas por los artículos 3º y 4º del presente Decreto, no serán computables a los fines de las garantías salariales establecidas por los artículos 1º del Decreto Nº 54/05 y 2º y 21 del Decreto Nº 637/07, las cuales permanecen sin variaciones en su nivel.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Salud, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 2188

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Cr. RAFAEL PERELMITER
MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

Dr. CLAUDIO ZIN
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO A: Sueldos Básicos.

Categoría	COEFICIENTE	SUELDO BASICO -en Pesos-
Médico Asistente 24Hs.	6,75	1.260,36
Médico Asistente 34Hs.		1.785,51
Médico Asistente 36Hs.		1.890,54
Médico Asistente 44Hs.		2.310,66
Médico Asistente 48Hs.		2.520,72
Médico Agregado 24Hs.	7,15	1.335,05
Médico Agregado 34Hs.		1.891,32
Médico Agregado 36Hs.		2.002,57
Médico Agregado 44Hs.		2.447,59
Médico Agregado 48Hs.		2.670,10
Médico de Hospital "C" de 24Hs.	7,60	1.419,07
Médico de Hospital "C" de 34Hs.		2.010,35
Médico de Hospital "C" de 36Hs.		2.128,61
Médico de Hospital "C" de 44Hs.		2.601,63
Médico de Hospital "C" de 48Hs.		2.838,14
Médico de Hospital "B" de 24Hs.	8,00	1.493,76
Médico de Hospital "B" de 34Hs.		2.116,16
Médico de Hospital "B" de 36Hs.		2.240,64
Médico de Hospital "B" de 44Hs		2.738,56
Médico de Hospital "B" de 48Hs.		2.987,52
Médico de Hospital "A" de 24Hs.	8,45	1.577,78
Médico de Hospital "A" de 34Hs.		2.235,19
Médico de Hospital "A" de 36Hs.		2.366,68
Médico de Hospital "A" de 44Hs.		2.892,60
Médico de Hospital "A" de 48Hs.		3.155,57
Director Ejecutivo		3.155,57

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO B: Bonificación Remunerativa No Bonificable artículo 3º.

Régimen Horario	Médico Asistente	Médico Agregado	Médico de Hospital "C"	Médico de Hospital "B"	Médico de Hospital "A"	Director Ejecutivo
24Hs.	$ 123,00	$ 123,00	$ 123,00	$ 123,00	$ 123,00	No corresponde cobrar la bonificación
34Hs.	$ 174,00	$ 174,00	$ 174,00	$ 174,00	$ 174,00	
36Hs.	$ 185,00	$ 185,00	$ 185,00	$ 185,00	$ 185,00	
44Hs.	$ 226,00	$ 226,00	$ 226,00	$ 226,00	$ 226,00	
48Hs.	$ 246,00	$ 246,00	$ 246,00	$ 246,00	$ 246,00	

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO C: Bonificación Remunerativa No Bonificable artículo 4º.

Categoría	Bonificación Remunerativa No Bonificable -en Pesos-
Médico Asistente 24Hs.	403,00
Médico Asistente 34Hs.	403,00
Médico Asistente 36Hs.	403,00
Médico Asistente 44Hs.	403,00
Médico Asistente 48Hs.	403,00
Médico Agregado 24Hs.	303,00
Médico Agregado 34Hs.	303,00
Médico Agregado 36Hs.	303,00
Médico Agregado 44Hs.	303,00
Médico Agregado 48Hs.	303,00
Médico de Hospital "C" de 24Hs.	203,00
Médico de Hospital "C" de 34Hs.	203,00
Médico de Hospital "C" de 36Hs.	203,00
Médico de Hospital "C" de 44Hs.	203,00
Médico de Hospital "C" de 48Hs.	203,00
Médico de Hospital "B" de 24Hs.	153,00
Médico de Hospital "B" de 34Hs.	153,00
Médico de Hospital "B" de 36Hs.	153,00
Médico de Hospital "B" de 44Hs	153,00
Médico de Hospital "B" de 48Hs.	153,00
Médico de Hospital "A" de 24Hs.	103,00
Médico de Hospital "A" de 34Hs.	103,00
Médico de Hospital "A" de 36Hs.	103,00
Médico de Hospital "A" de 44Hs.	103,00
Médico de Hospital "A" de 48Hs.	103,00
Director Ejecutivo	No corresponde cobrar la bonificación